REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

DECRETO NÚMERO 2884

(31 JUL 2007

Por el cual se modifica la planta de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, los literales m) y n) del articulo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar la Planta de Personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo en consecuencia concepto favorable.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó certificado de viabilidad presupuestal.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Suprimir de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, los siguientes empleos:

No de Cargos	Dependencia y denominación del Cargo	Código	Grado
	PLANTA GLOBAL		
Tres (3)	Asesor	1020	15
Uno (1)	Secretario	4178	13

ARTÍCULO 2. Las funciones propias de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, serán cumplidas por la Planta de Personal que se establecen a continuación:

Por el cual se modifica la planta de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA

No de Cargos	Dependencia y denominación del Cargo	Código	Grado
	DESPACHO DEL DIRECTOR		
Cuatro (4)	Asesor	1020	15
Dos (2)	Secretario Ejecutivo	4210	23
	PLANTA GLOBAL		
Cuatro (4)	Experto de Comisión Reguladora	0090	--
Uno (1)	Subdirector Técnico	0150	21
Uno (1)	Subdirector Administrativo y Financiero	0150	21
Uno (1)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	16
Uno (1)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	16
Diez (10)	Profesional Especializado	2028	22
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	20
Dos (2)	Profesional Especializado	2028	18
Nueve (9)	Profesional Especializado	2028	16
Cuatro (4)	Profesional Especializado	2028	15
Dos (2)	Profesional Universitario	2044	11
Dos (2)	Profesional Universitario	2044	07
Cuatro (4)	Técnico Administrativo	3124	15
Dos (2)	Secretario Ejecutivo	4210	23
Tres (3)	Auxiliar Administrativo	4044	11
Cuatro (4)	Conductor Mecánico	4103	11

ARTÍCULO 3. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto y no sean reincorporados en los cargos que establece el artículo 2 del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 760 de 2005 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 4. Los empleados que gocen de protección especial, de conformidad con las Leyes 790 de 2002, 812 de 2003 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el artículo 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 5. El Director Ejecutivo, mediante resolución distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la entidad.

ARTÍCULO 6 Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 909 de 2004, su decreto reglamentario1227 de 2005 y demás disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO 7. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente Decreto, se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1227 de 2005 y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO 8. Los empleados públicos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta

Por el cual se modifica la planta de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA

tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO 9. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 2204 de 1994 y 1235 de 1998.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. 31 JUL 2007

Dado en Bogotá, D. C., a

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

OSCAR IVÁN ZULUAGA

EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL,

JUAN FRANCISCO LOZANO RAMÍREZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA

FERNANDO GRILLO RUBIANO